



## Asamblea General

Distr. limitada  
2 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

### Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

#### Egipto, Qatar, Sudán y Palestina: proyecto de resolución

### Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluyendo las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la situación en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado,

*Recordando asimismo* las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002), así como el principio de tierra por paz, y acogiendo con beneplácito la iniciativa árabe adoptada por la Cumbre de Beirut,

*Reiterando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

*Determinada* a sostener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y todos los demás instrumentos de derecho internacional, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Habiendo recibido* el informe del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos recientemente en Yenin y otras ciudades palestinas en el período comprendido entre comienzos de marzo y el 7 de mayo de 2002,

*Reiterando* su condena de la negativa de Israel, la Potencia ocupante, a cooperar con el equipo de determinación de los hechos enviado por el Secretario General al campamento de refugiados de Yenin, con lo cual ha hecho caso omiso de la resolución 1405 (2002) del Consejo de Seguridad, y condenando la negativa de Israel a suministrar información para la elaboración del mencionado informe del Secretario General,



*Observando* que, a consecuencia de la posición de Israel, no se ha podido obtener una relación plena y completa de los acontecimientos ocurridos en Yenin y otras ciudades palestinas,

*Tomando nota con indignación* de que aún no se han aplicado plenamente las resoluciones 1402 (2002) y 1403 (2002) del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por la más reciente reocupación de ciudades y otros centros poblados palestinos por las fuerzas de ocupación israelíes, la imposición de un asedio militar a las oficinas centrales del Presidente de la Autoridad Palestina, la destrucción de instituciones de la Autoridad Palestina y las hostilidades reinantes entre ambas partes,

*Gravemente preocupada también* por la continuación de las severas restricciones a la circulación de personas y bienes, el grave empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida y la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

*Reiterando* la obligación de Israel, la Potencia ocupante, de respetar plena y efectivamente el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y observando que el Convenio, que tiene plenamente en cuenta las necesidades militares imperiosas, debe ser respetado en todas las circunstancias,

*Acogiendo con beneplácito* la convocatoria de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, tal como lo recomendó la Asamblea General en su resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, y la declaración aprobada por la Conferencia, así como la nueva reunión de la Conferencia en Ginebra el 5 de diciembre de 2001, y su valiosa e importante declaración,

*Recordando* las obligaciones de las Altas Partes Contratantes en el Convenio de respetar el Convenio y asegurar su respeto en todas las circunstancias, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios,

*Poniendo de relieve* las responsabilidades derivadas del artículo 29 del Cuarto Convenio de Ginebra, así como las responsabilidades personales emergentes de la persistente violación y las graves infracciones del Cuarto Convenio de Ginebra,

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como la entrada en vigor del Estatuto,

*Poniendo de relieve* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles en toda la región del Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* el consenso internacional recientemente establecido acerca de la solución de los dos Estados y la necesidad del establecimiento del Estado de Palestina,

1. *Condena* las atrocidades cometidas por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos en Yenin y otras ciudades palestinas, en particular, los homicidios; el uso de escudos humanos; el uso desproporcionado de la fuerza; las detenciones arbitrarias y torturas, y la negación del acceso al tratamiento médico y del tratamiento mismo, algunas de las cuales constituyen violaciones graves del Cuarto Convenio de Ginebra;

2. *Exige* el retiro de las fuerzas de ocupación israelíes de las ciudades y demás centros poblados palestinos, a fin de que retornen a las posiciones en que se encontraban antes de septiembre de 2000, lo cual abriría el camino para un diálogo político significativo;

3. *Exige asimismo* la completa cesación de todos los actos de violencia, en particular, las acciones militares, la destrucción y los actos de terror contra civiles;

4. *Expresa* su apoyo a una presencia internacional sobre el terreno, que contribuiría a estabilizar la situación, daría protección a los civiles palestinos y ayudaría a las partes a aplicar los acuerdos;

5. *Subraya* la necesidad de que las Altas Partes Contratantes procedan al seguimiento y la puesta en práctica de la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, mediante una acción concreta en los planos nacional, regional e internacional para lograr que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

6. *Subraya asimismo* que es preciso tomar las medidas necesarias y adecuadas contra los violadores del derecho internacional humanitario, en particular los autores de crímenes de guerra;

7. *Exhorta* a que se proporcionen los servicios y la asistencia urgentemente necesarios para contribuir a aliviar la gravísima situación humanitaria actual del pueblo palestino y para contribuir a reconstruir y revitalizar la economía palestina, y expresa su apoyo a las tareas de reconstrucción de la Autoridad Palestina, la reforma de las instituciones palestinas y la celebración de elecciones democráticas y libres;

8. *Reitera* su apoyo a los esfuerzos del cuarteto integrado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la Unión Europea y las Naciones Unidas, así como los esfuerzos de otras partes interesadas, y exhorta a las dos partes a cooperar plenamente con dichos esfuerzos para la aplicación de iniciativas y planes encaminados a poner fin a la situación actual y reanudar el proceso de paz;

9. *Decide* suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General en su período de sesiones más reciente a reanudar sus reuniones si lo piden los Estados Miembros.